No. Radicado: 08SI2020310000000017071
Fecha: 2020-12-21 08:05:37 am
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: DIRECCION DE RIESGOS LABORALES
Destinatario GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
Anexos: 0 Folios: 1
08SI2020310000000017071

El empleo es de todos | Mintrabajo

Bogotá, D.C,

MEMORANDO

PARA: **LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA**
Coordinador de Grupo de Gestión Contractual

DE: **SUPERVISORA CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°389 DE 2020**

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO N°389 DE 2020, ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Respetado Dr. Luis Miguel

Con el presente solicito comedidamente la prórroga del convenio de cooperación N°389 de 2020, en atención a la solicitud allegada por la Fundación Nuevo Horizonte, para ampliar el termino de ejecución del convenio hasta el 28 de febrero de 2021.

Para tales efectos, anexo la siguiente documentación descrita:

1. Formato de modificación firmado por el supervisor
2. Carta de la Fundación Nuevo Horizonte solicitando prorroga
3. Certificación de pagos expedido por Fiduprevisora
4. Certificación de aportes de seguridad social
5. Clausulado Convenio de Asociación 389 de 2020
6. Acta de inicio

Cordialmente,

Mparcela Solar G

MARIA MARCELA SOLER GUIO
Profesional Especializado
Dirección de Riesgos Laborales
Supervisora Convenio de Cooperación 389 de 2020

Anexo: Lo enunciado
Elaboro: MSoler

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

MINTRABAJO	**PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** **FORMATO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**	**Código: GC-F-03** **Versión: 4.0** **Fecha: Diciembre 14 de 2018** **Página: 1 de 10**

SOLICITUD (1)	**Adición Valor □ Prórroga plazo X Suspensión □ Aclaración □ Modificación□ Cesión □ Terminación anticipada □**	
	Solicitud de prórroga de Convenio de Asociación N° 389 de 2020, teniendo en cuenta las causas que aluden por escrito la Fundación Nuevo Horizonte, justificando la modificación del contrato obedeciendo a situaciones y circunstancias imposibles de prever, por lo que se hace imperiosa y necesaria la modificación del tiempo de ejecución del convenio como única manera de culminar con los compromisos y objeto suscrito en el Convenio 389 de 2020.	
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION		
CONTRATO No. (2) CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 389 DE 2020		
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: (3) FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE		
CEDULA Y/O NIT: (4) 830.503.027 – 9	**CORREO ELECTRÓNICO: (5) proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co**	
DIRECCIÓN: (6) Calle 1ª No. 55b - 97	**TELEFONO: (7) (57-2) 5579393**	
DEPENDENCIA: (8)	**EXTENSIÓN: (9)**	
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: (10) Maria Marcela Soler Guio		
DEPENDENCIA: (11) Dirección de Riesgos Laborales Grupo Promoción y Prevención	**No. EXTENSIÓN O TELEFONO: (12) 11376**	
NOMBRE RESPONSABLE DE ÁREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA (SEGÚN CORRESPONDA): (13) Letty Leal Maldonado – Directora Riesgos Laborales		
DEPENDENCIA: (14) Dirección de Riesgos Laborales	**No. EXTENSIÓN O TELEFONO: (15) 11443**	
OBJETO: (16) Aunar esfuerzos con el ministerio del trabajo, para ejecutar conjuntamente el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica de los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional		
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses	**Fecha de inicio: (17) 31 de agosto 2020**	**Fecha terminación: (18) 31 de diciembre de 2020**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (19)	**OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS ($8.442.994.116) M/CTE.** **Aportes del Ministerio**: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196), **Aportes de la Fundación Nuevo Horizonte. (contrapartida ESAL):** SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA YCUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($767.544.920).

VALOR HONORARIOS (mensual o como se haya pactado): (20) No aplica		
VALOR IVA (Cuando aplique) :(21) No aplica		
VALOR FACTURAS (Cuando aplique) :(22) No aplica		
MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (**23)**		
Adición valor **N/A.**	**Prórroga plazo** **N/A**	**Suspensión** **N/A.**
Aclaración N/A	**Modificaciones N. A**	**Terminación N/A.**
Cesión N.A.		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (25)

Que el convenio de asociación N° 389 de 2020 suscrito entre la Fundación Nuevo Horizonte y el Ministerio del Trabajo, y el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos con el ministerio del trabajo, para ejecutar conjuntamente el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica de los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional”.

Desde el 31 de agosto al 18 de diciembre de 2020, se han venido desarrollando las siguientes actividades del convenio, en cuatro fases definidas en el plan de trabajo, las cuales fueron aprobadas por el comité técnico

administrativo: y se detallan en los informes presentados y validados por el comité técnico administrativo del mismo:

Fase 0: Preparación: Peso porcentual actividad 22% - Avance logrado 22%

%	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	OBSERVACIONES / EVIDENCIAS
11	Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato	Se aprobó el contenido técnico, administrativo y el cronograma presentado en el plan de trabajo y el cronograma de actividades durante el Comité Técnico el día 21 de septiembre de 2020.
11	Identificar la población objeto del convenio en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, realizando un tamizaje que permita identificar con que estrategias se lograrían disminuir las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia.	Se presento documento estadístico que permite determinar la población objeto del convenio, para tal fin se logra identificar 3 sectores económicos (Comercio, Inmobiliario y Manufacturero) que se impactarán de manera directa en la ejecución de este, el cual fue validado por el comité técnico administrativo y la supervisión del Convenio 389 de 2020.

Fase 1: Diagnóstico: Peso porcentual actividad 11% - Avance logrado 11%

%	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	OBSERVACIONES / EVIDENCIAS
11	Determinar y aplicar la encuesta de condiciones de salud en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.	Se presentó un modelo de intervención integral con seis (6) herramientas, con las que se realizó el diagnóstico de condiciones de salud a las 2800 empresas, y adicionalmente el diagnóstico de condiciones de seguridad y estado de implementación del protocolo de bioseguridad en las empresas: • Evaluación e Identificación de prioridades (Autoevaluación) • Matriz para la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos

		• Formato de Perfil Sociodemográfico a los trabajadores • Encuesta de Morbilidad Sentida a los trabajadores • Evaluación de Efectos Psicosociales a los trabajadores • Lista de Chequeo del Protocolo de Bioseguridad (Resolución 666 de 2020) Información revisada y validada por el comité técnico administrativo y la supervisión del Convenio 389 de 2020

Fase 2: Análisis de Información: Peso porcentual actividad 22% - Avance logrado 17,6%

%	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	OBSERVACIONES / EVIDENCIAS
6,6	Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta aplicada.	Se presentó un informe parcial con la base de datos de la información recopilada a través de las herramientas de identificación de las condiciones de salud de los trabajadores, la cual a la fecha tiene un avance del 60% en esta actividad.
11	Determinar la estrategia que sirva para realizar la asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.	Se presentaron los siguientes documentos: con la estrategia de asistencia técnica: • Plan de Acción (incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST), de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada empresa • Plan de Acción con las medidas de Prevención y Control de los peligros evidenciados en cada empresa • Plan de Acción para la intervención de los peligros Biomecánicos (Con base en informe generado de la sistematización y análisis de las Encuestas de Morbilidad Sentida aplicadas en cada empresa)

		• Plan de Acción para la intervención de los efectos Psicosociales en el trabajo (Con base en informe generado de la sistematización y análisis de las Evaluaciones aplicadas en cada empresa)

Fase 3: Asistencia Técnica e Intervención en Campo: Peso porcentual actividad 44% - Avance logrado 10,6%

%	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	OBSERVACIONES / EVIDENCIAS
10,6	Realizar acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.	Se encuentra en proceso de ejecución esta actividad con avance preliminar del 10,6%, realizando la implementación de los Planes de Acción de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa, la socialización la metodología para iniciar con el archivo adecuado de todos los documentos del SG-SST en cada empresa y la capacitación para la implementación del Protocolo de Bioseguridad de aproximadamente 298 empresas de los sectores de Comercio, Inmobiliario y Manufactura.
0	Entregar herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas identificadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia.	Pendiente
0	Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los	Pendiente

	sectores y municipios de los departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.	
0	Realizar sensibilización por los distintos canales tecnológicos virtuales y/o presenciales según sea el caso y determinado por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales, para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para desarrollar intervención auto preventiva en atención primaria en salud ocupacional para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de autocontrol de los riesgos ocupacionales.	Pendiente.

AVANCE GLOBAL DEL CONVENIO a corte del 18 de Diciembre de 2020: 61,2%

En total el Fondo de Riesgos Laborales - Ministerio del Trabajo ha desembolsado la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($4.605.269.517), correspondiente al 60% de la ejecución financiera del Convenio 389 de 2020.

En reunión del 20 de noviembre de 2020, la Fundación informa que a pesar de los esfuerzos para el cumplimiento de los tiempos establecidos en el plan de trabajo y cronograma de actividades se han presentado dificultades para cumplir con lo establecido en el marco del convenio.

Se informa que ha sido muy difícil contactar las empresas para que participen en las actividades del convenio a pesar de las diferentes estrategias utilizadas como la carta dirigida a empresarios de los 3 departamentos firmada por la Directora de Riesgos Laborales, las comunicaciones con las Direcciones Territoriales del Ministerio solicitando su apoyo y que se han presentado demoras en la aceptación de las empresas a participar en el convenio mientras verifican la información con el Ministerio del Trabajo.

.

Por parte de la supervisión y del Comité Técnico Administrativo se solicita a la Fundación Nuevo Horizonte redoblar esfuerzos para el cumplimiento de los tiempos establecidos y se informa que se van a envían comunicaciones a Fenalco y Acopi, con el fin que apoyen con la convocatoria a sus empresas a participar en el convenio.

Posteriormente en la reunión del 4 de diciembre del 2020 del Comité Técnico y Administrativo del Convenio 389 de 2020 se presentan los avances de la ejecución, y se menciona por parte de la Fundación Nuevo Horizonte las dificultades frente a la atención de las empresas en la temporada de diciembre, pues la prioridad de las mismas está puesta en la recuperación económica, aumento del pico productivo en empresas manufactureras y aumento de las ventas especialmente en empresas del sector comercio, y vacaciones colectivas en algunas empresas por lo cual no se podrá lograr la ejecución del proyecto en su totalidad para el 31 de diciembre. Se solicita revisar la posibilidad de ampliar el plazo para la ejecución de la fase 3 del proyecto, en lo concerniente a la asistencia técnica en campo, ya que no se logrará la ejecución del 100% del total de las actividades, teniendo en cuenta que en diciembre las empresas han manifestado su especial interés en recuperar las pérdidas generadas por la pandemia del COVID-19, por lo cual se están concentrando en las actividades comerciales.
El Comité Técnico Administrativo y la supervisión informan que se va a analizar la posibilidad de prórroga del convenio.

El día 16 de diciembre de 2020 la Fundación Nuevo Horizonte envía comunicación solicitando una prórroga en plazo de ejecución del convenio por dos (2) meses más, señalando circunstancias imprevisibles y excepcionales, y determina tres situaciones aplicables a la solicitud de prorroga:

1. Se establece al evidenciar la afectación de las medidas expedidas por el Gobierno Nacional en la ejecución del objeto y actividades del Convenio, teniendo en cuenta que si bien el convenio se suscribió el 31 de agosto dentro la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID -19) las mismas se han prorrogado en el tiempo.

2. Así mismo se evidencia en el cumplimiento del alcance del objeto conforme el Plan de Trabajo presentado por la Fundación Nuevo Horizonte que para el desarrollo de algunas de las actividades se requiere contacto personal y directo que actualmente solo se pueden llevarse a cabo de manera controlada y con las condiciones de bioseguridad que conllevan un tiempo más amplio con un mínimo de asistentes, de acuerdo a la situación mundial que atravesamos relacionados con el COVID-19 y las medidas que ha

tomado el gobierno nacional para evitar la propagación del virus. Es decir que se imposibilita la ejecución normal del convenio por las condiciones de contingencia y excepcionalidad.

3. Por último, se ha observado cómo las empresas afrontan la actual crisis de COVID-19 en la que los Gerentes y Administradores de las Empresas deben tomar decisiones no solo para reaccionar ahora a los graves choques comerciales, sino también para remodelar su negocio y planificar su recuperación.

 Un número importante de empresas vinculadas formalmente al Proyecto, han manifestado a través del Equipo de Gestores de la Fundación que les resulta imposible atender las visitas en este periodo del año, a pesar del interés en participar en las actividades y los beneficios que significa la participación en el mismo, ya que su cadena administrativa y operativa debe concentrar sus esfuerzos en las actividades directas de producción y comercialización por la temporada decembrina y de fin de año.

Con los argumentos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta que surgieron circunstancias imprevisibles y excepcionales ajenas al proceso de planeación y los riesgos previstos durante ese proceso, la supervisión considera viable la solicitud de prórroga por dos (2) meses adicionales, hasta el 28 de febrero de 2021, presentada por la Fundación Nuevo Horizonte, teniendo en cuenta las tres situaciones manifestadas que imposibilitan ejecutar dicho convenio en los términos establecidos en el cronograma de actividades inicialmente aprobado, por el surgimiento de situaciones de fuerza mayor derivadas de la no superación aun de los efectos de la pandemia COVID-19, la ampliación de la declaratoria de emergencia y las dificultades empresariales en cuanto al desarrollo de las actividades del convenio durante el mes de diciembre .

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (25)	**VALOR PAGADO (26)**	**SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA (27)**	**VALOR POR EJECUTAR (28)**	**VALOR A CEDER (29)**

OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS ($8.442.994.116) M/CTE. **Aportes del Ministerio**: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTONOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196), **Aportes de la Fundación Nuevo Horizonte. (contrapartida ESAL):** SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA YCUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($767.544.920).	**CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($4.605.269.517)**		**TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.070.179.678)**	No aplica
CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
Base liquidación (30)	**No aplica**			
Valor pagado salud (32) No aplica	**Valor pagado aporte Pensión (33) No aplica**		**Valor pagado Aporte ARL (34) No aplica**	**CONCEPTO Cumplimiento (35) No aplica**

Total pagado (36)	**No aplica**
Certificación, planilla, parafiscales de fecha: (37) Se adjunta carta de certificación de parafiscales con fecha de 4 de diciembre de 2020	
CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (38)	
OBSERVACIONES / RECOMENDACIÓN (39) **Se recomienda ceder el contrato a (SI APLICA): _____ con C.C. _____** **Por valor total de: _____ ($----------)**	
FIRMA RESPONSABLES (40)	
Parcela Solar G **_Maria Marcela Soler Guio_____** **Ministerio del Trabajo -Supervisora**	
FECHA: (41) 18 de diciembre de 2020	

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Santiago de Cali, diciembre 15 de 2020

Doctora
MARÍA MARCELA SOLER GUÍO
Supervisora Convenio 389 de 2020
Ministerio del Trabajo

Asunto: **Solicitud de Prórroga del Convenio 389 de 2020**
Suscrito entre el Ministerio del Trabajo y la Fundación Nuevo Horizonte

Mediante la presente me dirijo a usted para solicitar se realicen los trámites administrativos con el objetivo de suscribir un otrosí para ampliar el término de ejecución del convenio de la referencia ante el acaecimiento de eventos imprevisibles o excepcionales ajenos a la planeación y conforme los riesgos previstos durante el proceso de la invitación publica de carácter abierto Proceso Competitivo de Selección No ESAL PCE MT 001 de 2020 - Convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Frente a la procedencia es necesario tener en cuenta los siguientes hechos que las configuran claramente:

1) En Colombia el artículo 64 del Código Civil Colombiano, denomina fuerza mayor o caso fortuito "al imprevisto o que no es posible resistir (…)". Esto, debe entenderse como la imposibilidad sobrevenida para cumplir una obligación por un hecho imprevisible, irresistible y externo. De allí se desprenden los elementos sin los cuales no puede hablarse de esta figura – la imprevisión, la irresistibilidad y el carácter externo.

Frente al caso concreto la fuerza mayor se da por tres situaciones aplicables al caso concreto:

La primera, se establece al evidenciar la afectación de las medidas expedidas por el Gobierno Nacional en la ejecución del objeto y actividades del Convenio, teniendo en cuenta que si bien el convenio se suscribió el 31 de agosto dentro la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID -19) las mismas se han prorrogado en el tiempo.

El **Decreto 1076 del 28 de julio de 2020**, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas del día 1 de septiembre de 2020.

Calle 1ª No. 55b - 97
Teléfono: 5579393
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

El **Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020**, prorrogado por el decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas del día 1 de noviembre de 2020.

EL **Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020** mediante el cual el Ministerio del Interior impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID -19), que prorrogo las medidas **hasta el 1 de diciembre de 2.020**, la misma desafortunadamente para efectos de la ejecución del contrato se prorrogo nuevamente hasta las cero horas del 16 de enero del 2021 mediante el **Decreto 1550 del 2020** del Ministerio del Interior.

De igual forma se puede evidenciar que si bien el convenio se suscribió el 31de agosto dentro la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID -19), en vigencia de la **Resolución 1462 del 25 de agosto de 2.020** del Ministerio de Salud que estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el 30 de noviembre del 2020, la misma desafortunadamente para efectos de la ejecución del contrato se prorrogo nuevamente hasta el próximo 28 de febrero del 2021 **mediante Resolución 2230 del 2020**, el Ministerio de Salud.

Las medidas citadas mantienen el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, el cierre de los pasos terrestres y fluviales de fronteras con Venezuela, Panamá, Ecuador, Perú y Brasil, la prohibición que en ningún municipio del territorio nacional se podrán autorizar eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, en espacios públicos y establecimientos de comercio.

Igualmente es claro que las medidas extienden el concepto del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y los mecanismos de prevención del uso del tapabocas, el distanciamiento físico, los protocolos de bioseguridad y evitar las aglomeraciones son una instrucción muy clara, lo que en ultimas retrasa y dificultad el desarrollo normal y en condiciones óptimas de las actividades de ejecución del Convenio.

La Segunda, se evidencia en el cumplimiento del alcance del objeto conforme el Plan de Trabajo presentado por la Fundación Nuevo Horizonte que consta de Objetivos específicos, Actividades, Metodología y Entregables, los cuales requieren de procesos de Identificación a la población objeto del convenio, determinar y aplicar la encuesta de condiciones de salud en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, elaboración de una base de datos con información recopilada a través de la encuesta aplicada, determinación de la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores, acciones de asistencia técnica , entrega de herramientas facilitadoras, visitas de asesoría y

asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, sensibilización por los distintos canales tecnológicos virtuales y/o presenciales según sea el caso, que requieren contacto personal y directo que actualmente solo se pueden llevarse a cabo de manera controlada y con las condiciones de bioseguridad que conllevan un cronograma más amplio con un mínimo de asistentes , de acuerdo a la situación mundial que atravesamos relacionados con el COVID-19 y las medidas que debemos tomar como entidades públicas y privadas para evitar la propagación del virus. Es decir que se imposibilita la ejecución normal del convenio por las condiciones de contingencia y excepcionalidad.

La tercera, se evidencia en cómo afrontan las empresas la actual crisis de COVID-19 y la percepción frente al proyecto y el Ministerio del Trabajo, en la que los Gerentes y Administradores de las Empresas deben pensar, así como pasos que pueden tomar no solo para reaccionar ahora a los graves choques comerciales, sino también para remodelar su negocio y planificar su recuperación.

Hemos detectado incumplimientos de convenios con servicios bancarios y otras instituciones financieras relacionados con los riesgos de deterioro del valor de los activos, que pueden afectar la salud del balance general de las empresas.

Muchas empresas están eximiendo o aplazando, en parte o en su totalidad, los pagos al Sistema de Seguridad Social y del alquiler de sus locales de trabajo. Esto ha diezmado y ocasionado que muchas empresas se desvinculen del proyecto por el temor a una sanción por conocimiento directo de estos incumplimientos por parte del Ministerio de Trabajo.

Al contactar telefónicamente las empresas, muchas evidenciaron temor de trabajar con el Ministerio de Trabajo toda vez que se revelaría por completo sus avances en la implementación del SG SST, ya que en muchos casos no se ha avanzado como la Ley lo exige y en peores circunstancias este tiene años de atraso en su actualización.

Hay y persiste un temor infundado hacia el Ministerio de Trabajo, al percibir esta estructura como una dependencia estatal con potestad sancionatoria de la Administración Pública, que si bien esto es parte de sus funciones, el desarrollo del convenio es una herramienta útil que busca la consecución de los fines del Estado, siempre y cuando se aplique de manera equilibrada, es decir, teniendo en cuenta las situaciones fácticas y jurídicas de cada caso en concreto y haciendo un estudio sustentado en principios y reglas constitucionales, así como de aspectos multidisciplinares relevantes para la toma de una decisión.

Un número importante de empresas vinculadas formalmente al Proyecto, nos han manifestado a través del Equipo de Gestores que les resulta imposible atender nuestras visitas en este periodo del año, a pesar de los beneficios que significa la participación en el mismo, esto porque su cadena administrativa y operativa debe concentrar sus esfuerzos en las actividades directas de producción y comercialización por la temporada decembrina y de fin de año.

El Equipo de Gestores precisamente día a día busca desvirtuar esta herrada percepción que tienen los Directivos Empresariales hacia el Ministerio de Trabajo y buscan mostrar y evidenciar con sus acciones, los esfuerzos que hace el Ministerio de Trabajo, en su empeño de acompañar a las empresas en el cumplimiento de la norma, precisamente este proyecto es un claro ejemplo de este esfuerzo.

Estas circunstancias han creado reprocesos y exigido la reestructuración de estrategias y metodologías creadas para la vinculación de nuevas empresas al proyecto, creando consecuentes y reiterativos en la filosofía que se establece en el Convenio de Asociación N° 389 de 2020, con la Fundación Nuevo Horizonte, el cual pretende “Aunar esfuerzos con el Ministerio del Trabajo, para ejecutar conjuntamente el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica de los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional”, en las regiones priorizadas en esta ocasión son los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca y que este pretende fomentar la resiliencia de las empresas vinculadas a esta iniciativa de aportar herramientas de preparación para la nueva normalidad, pretendemos entonces aportar herramientas solidas a las empresas, para que están vayan solidificado sus estrategias basadas en pruebas de resistencia y hayan comunicado las nuevas direcciones a las partes interesadas relevantes, deberán entonces ejecutarlas en base a planes revisados mientras monitorean lo que sigue siendo una situación fluida. La alta dirección debe informar de cualquier desviación material del plan de manera oportuna para que su empresa pueda tomar medidas adicionales para evitar un mayor impacto negativo.

En esta época y retomando actividades en el mes de enero será necesario aplicar los mecanismos a nuestro alcance para que las empresas revisen y renueven los planes de continuidad del negocio (BCP), evaluar cómo funcionan los BCP existentes y determinar las deficiencias, identificando las causas fundamentales, ya sea la puntualidad de la acción, la falta de infraestructura, la escasez de mano de obra o problemas ambientales externos. Entonces, las empresas con nuestro acompañamiento consideraran el establecimiento de

nuevas directrices internas basadas en las lecciones aprendidas en los análisis de resultados del SG SST y sus oportunidades de mejora, así como planes de contingencia sólidos para desarrollar la resiliencia y responder mejor a crisis futuras.

De acuerdo con normas como el decreto 1072 del 2015 o la resolución 0312 de 2019 establecen que las empresas dentro del SG SST, la creación y la ejecución de un plan de trabajo anual con actividades adecuadas para reducir los riesgos, con la tranquilidad de contar con un SG SST que cumpla adecuadamente con los estándares del SG SST.

Los aportes del Convenio de Asociación N° 389 de 2020, con la Fundación Nuevo Horizonte, el cual pretende "Aunar esfuerzos con el Ministerio del Trabajo, para ejecutar conjuntamente el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica de los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional", en las regiones priorizadas en esta ocasión son los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca, contribuirán en todos los aspectos del desempeño empresarial como parte de un compromiso demostrable con la mejora continua, buscando garantizar la seguridad y el bienestar de los empleados en el lugar de trabajo es fundamental. Las personas buscan orientación en sus empleadores, la comunidad y los líderes gubernamentales. Abordar sus preocupaciones de manera abierta y transparente contribuirá en gran medida a involucrarlos y asegurar la continuidad del negocio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las tres situaciones aplicables al caso concreto se da la imposibilidad de ejecutar dicho convenio en condiciones normales por el surgimiento de la fuerza mayor derivada de la no superación aun de los efectos de la pandemia COVID-19, la ampliación de la declaratoria de emergencia y las restricciones empresariales en cuanto al proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial respecto de los límites de orden temporal relacionados con la vigencia del contrato, es que la posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

Sobre los límites de orden formal el Consejo de Estado destaca lo siguiente:

"— La solemnidad del contrato de modificación: La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal".

— La motivación y justificación de la modificación. || (…) **A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación** || (…)" (resaltado fuera del texto).

Ahora bien, sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, el Concejo de Estado afirma que la administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:

"— No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.

(…).

—**Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas** [...].

(…).

Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado […] sin que además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.

(…)".

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expresadas en la presente solicitud, consideramos viable solicitar una prórroga de tiempo hasta el 28 de febrero de 2.021, teniendo en cuenta las circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso

fortuito que se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican la prórroga, en orden a conservar el vínculo contractual, ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impiden la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduce en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada después del 28 de febrero de la vigencia fiscal siguiente del 2021.

Atentamente,



LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
C.C. **31.303.703**
Representante Legal
FUNDACION NUEVO HORIZONTE
NIT. 830.503.027-9

Bogotá, 18 de diciembre de 2020

20200044030901

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20200044030901**
Fecha: **18-12-2020**

Doctora
LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO
Directora de Riesgos Laborales
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99-33 Piso 07
Bogotá D.C.

ASUNTO: INFORMACIÓN PAGO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 389 DE 2020 **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.**

Apreciada Doctora Letty:

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar que una vez verificadas las bases de datos y registros contables del Fondo de Riesgos Laborales, se han efectuados pagos al CONVENIO DE ASOCIACIÓN 389 DE 2020, a nombre de **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** con NIT: 830.115.226, tal como se detalla a continuación:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 389/2020 FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.		VALOR
5-nov-20	PAGO 1 DE HONORARIOS AL CONVENIO 389 DE 2020 - CORRESPONDIENTE AL 20% VALOR AL APORTE DEL FRL DEL CONTRATO	$ 1.535.089.839,00
18-dic-20	PAGO 2 DE HONORARIOS AL CONVENIO 389 DE 2020 - CORRESPONDIENTE AL 40% VALOR AL APORTE DEL FRL DEL CONTRATO	$3.070.179.678,00
	TOTAL	**$ 4.605.269.517,00**

Cualquier solicitud adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

LEONARDO POVEDA SANABRIA
COORDINADOR DE NEGOCIOS

Elaboró: Viviana Lopez **Revisó:** Vanessa Martin

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C.PBX: 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6.00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombre. 2. Identificación. 3. Domicilio. 4. Descripción de los hechos y/o Derechos que considere que le han sido vulnerado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/2)
Comentarios (0)

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador GGC	Rechazado	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2020 4:05:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Ordenador del Gasto	Pendiente	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	-	

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador GGC	Aprobado	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:15:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Ordenador del Gasto	Aprobado	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:16:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1802158
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2020 12:15:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	Convenio de Asociación 389 de 2020 FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
Objeto del contrato	Aunar esfuerzos para ejecutar con el Ministerio del Trabajo el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica a los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional.
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	21 horas de tiempo transcurrido *(1/09/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2020 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ○ No ●
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ●
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No ●
Reversión	Sí ○ No ●

Información de la Entidad Estatal contratante

MINTRABAJO NIVEL CENTRAL
Servicios de administración y financiación pública
COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

NUEVO HORIZONTE

COLOMBIA, Cali
Número de documento 8305030279

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE	Banco de Occidente		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE*	***Fecha de aprobación:***	*31/08/2020 11:23:30 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Efvanni Paola Palmariny Peñaranda*	***Fecha de aprobación:***	*31/08/2020 12:16:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	Grupo de Gestión Contractual
Proceso de Contratación	PCE-MT-001-2020
Título de la oferta	PROPUESTA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
Cuantía del contrato	8.442.944.116 COP

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | >

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador GGC	Aprobado	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:15:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Ordenador del Gasto	Aprobado	Elvanni Paola Palmariny Peñaranda	Elvanni Paola Palmariny Peñaranda	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:16:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | < | >

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Efvanni Paola Palmariny	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	39763551	Guardar y notificar
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**		Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:16:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: Sí / No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	8.442.944.116
Total	8.442.944.116

Entidad Estatal registrada en el SIIF: Sí / No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	CONTRAPARTIDA FNH 001 2020	CDP	No validado	767.544.920 COP	767.544.920 COP	00-00-000-00	Editar
☐	073 - 20	CDP	No validado	7.675.449.196 COP	7.675.449.196 COP	00-00-000-00	Editar

Agregar | Borrar

Saldo de CDP: 8.442.994.116 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 8.442.994.116 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Consulta SIIF | Validar

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
☐	075-20	Presupuestal (CDP)	-	No validado	7.675.449.196 COP	7.675.449.196 COP	Sin documento	-	SIIF	Detalle	Editar
☐	REG CP FNH 001 2020	Presupuestal (CDP)	-	No validado	767.544.920 COP	767.544.920 COP	Sin documento	-	SIIF	Detalle	Editar

Agregar | Borrar

Saldo de compromisos CDP: 8.442.994.116 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 8.442.994.116 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Consulta SIIF | Validar

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | < | >

Colombia Compra Eficiente

Procesos | Contratos

Escritorio → Menú → Administración

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/2)
Comentarios (0)

Aprobar garantia

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	abogado	Aprobado	JULIAN DAVID PEÑA MARTINEZ	JULIAN DAVID PEÑA MARTINEZ	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:11:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinador GGC	Aprobado	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:18:31 PM(UTC-05:00)*

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador GGC	Aprobado	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:15:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Ordenador del Gasto	Aprobado	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:16:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

DETALLE DE LA GARANTÍA

x

o)

Pago de salarios

% del valor del contrato 5,00 Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Calidad del servicio

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:08:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	I
	CO1.WRT.5357364	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.221.497.058,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	/

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

DETALLE DE LA GARANTÍA

x

Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Carrera 14 No. 99-33 piso 6
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 14 No. 99-33 piso 6	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | < | >

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador GGC	Aprobado	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	LUIS MIGUEL URIBE ESPINOSA	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:15:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Ordenador del Gasto	Aprobado	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	Efvanni Paola Palmariny Peñaranda	1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:16:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | < | >

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Seriedad de la oferta ○ Sí ○ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 25,00 | Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

% del valor del contrato 5,00 | Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

% del valor del contrato 20,00 | Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido *(27/08/2020 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(31/08/2020 12:08:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	I
	CO1.WRT.5357364	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	4.221.497.058,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	/

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	
Plazo de pago de la factura	

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.1802158
Proveedor	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Carrera 14 No. 99-33 piso 6
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Carrera 14 No. 99-33 piso 6
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 14 No. 99-33 piso 6	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Volver | Evaluar proveedor | Modificar | < | >

COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 389 de 2020	
1. PARTES	**EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3.
	Nombre del Convenido: **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, con NIT: 830.503.027 – 9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA identificada con C.C.No.31.303.703 de Cali
2. ALCANCE DEL OBJETO	El Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales requiere desarrollar unas estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas de sectores económicos con número de accidentes de trabajo representativo, en regiones priorizadas por el ministerio del Trabajo a Nivel Nacional. Las actividades e intencionalidades que componen cada una de las fases de esta estrategia evidenciaran la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además del bienestar de los trabajadores de las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, lo anterior para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía del país.
3. INFORMES	En desarrollo y ejecución del presente convenio, el Convenido deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
4. DECLARACIONES DEL CONVENIDO.	el Convenido hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa

	promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
5. COMPROMISOS GENERALES	5.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio y/o convenio. 5.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio y/o convenio de manera oportuna. 5.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 5.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 5.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5.6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin. 5.7. Las demás que por la naturaleza del convenio y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO	Son obligaciones generales de el Convenido: 6.1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio. 6.2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna. 6.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 6.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 6.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6.6. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del convenio y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. 6.7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

	6.8. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos. 6.9. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, al igual que con su equipo de trabajo sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés. 6.10. Presentar la garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del convenio, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del convenio, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 6.11. Aplicar en la ejecución del convenio y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestion del archivo de gestión, las políticas de cero papel, los tramites transaccionales generados en la plataforma del Secop II y la Ley antitramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del convenio a través de medios electrónicos. 6.12. Las demás que por la naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.
7. IMPACTO DEL PROYECTO	7.1. Empresas de sectores económicos de manufactura, comercio e inmobiliario los cuales se caracterizan por el alto número de accidentes de trabajo y un índice igual de importante de enfermedades laborales. 7.2. Las actividades de cada una de las fases de esta estrategia se realizarán en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca. 7.3. El lugar de ejecución se determinó por el amplio número de empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, después de cotejar información de Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social y Fasecolda, por lo tanto, como mínimo se intervendrían 2800 empresas en estos sectores de estas zonas; 7.4. plazo para obtener el impacto del proyecto del convenio de cuatro (4) meses o hasta agotar recursos, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio
8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.	Las obligaciones específicas para desarrollar en ejecución del Convenio son las siguientes: 8.1. Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato. 8.2. Identificar la población objeto del convenio en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca, realizando un tamizaje que permita identificar con que estrategias se lograrían disminuir las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia. 8.3. Determinar y aplicar la encuesta de condiciones de salud en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.4. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta aplicada. 8.5. Determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de seguridad y salud de los trabajadores

	colombianos en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.6. Realizar acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas. 8.7. Entregar herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas identificadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia. 8.8. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales. 8.9. Realizar sensibilización por los distintos canales tecnológicos virtuales y/o presenciales según sea el caso y determinado por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales, para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para desarrollar intervención auto preventiva en atención primaria en salud ocupacional para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de autocontrol de los riesgos ocupacionales.
9. ENTREGABLES:	9.1. Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades. 9.2. Base de Datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado. 9.3. Presentar las encuestas determinadas en el plan de trabajo. 9.4. Presentar las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca. 9.5. Acta y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas 9.6. Actas de visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales.

10. RECURSO HUMANO MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS	CANT.
Director Técnico	Profesional en Salud Ocupacional con postgrado en Gerencia de Servicios de Salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años como especialista, con experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios y desarrollo de proyectos de SST	1
Coordinador Operativo	Profesional en áreas administrativas, económicas o de ingeniería	Con experiencia mínima de cinco (05) años como profesional y dos (2) años de experiencia en el manejo de proyectos.	1
Líder del Programa de Prevención de Desordenes Musculo Esqueléticos	Terapeuta ocupacional o Fisioterapeuta o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ergonomía o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos biomecánicos o de bioseguridad.	1
Líder del Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	Psicólogo o Trabajador Social con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de estrategias de diagnóstico e intervención para la prevención de riesgos psicosociales	1
Líder del Programa de Promoción y Prevención en Salud, Seguimiento de Casos ATEL y Medicina Laboral	Enfermera, con postgrados en: Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y Auditoría en Salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	Con experiencia mínima de tres (03) años como profesional y dos (2) años de experiencia en coordinación de programas de promoción y prevención en salud y también, en calificación de origen de Accidentes de Trabajo y gestión de casos de Medicina Laboral	1

11. COMPROMISOS DEL MINISTERIO	11.1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado. 11.2. Aportar al contratista la información, herramientas y demás instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y compromisos contractuales. 11.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 11.4. Desarrollar en forma conjunta la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 11.5. Organizar y coordinar junto con el contratista la realización de reuniones periódicas de coordinación, supervisión y seguimiento al desarrollo del convenio y avances de los resultados acordados. 11.6. Aportar su experiencia, y conocimientos técnicos en la ejecución del convenio. 11.7. Sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios. 11.8. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique. 11.9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio 11.10. Repetir contra los servidores públicos, contratista o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio 11.11. Las demás que se deriven del objeto contractual.
12. DERECHOS DE LAS PARTES	12.1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente convenio y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 12.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este convenio y sanción para quien los vulnere. 12.3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.
13. APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO.	Valor del convenio se estima en de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS ($8.442.994.116)M/Cte.** Incluidos todos los costos directos e indirectos, comisiones, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, discriminado de la siguiente manera: I. **Aportes del Ministerio.** :SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7.675.449.196), II. **Aportes de la Fundación Nuevo Horizonte. (contrapartida ESAL)** SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS ($767.544.920,oo). 13.1. **EL PRIMER DESEMBOLSO** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.535.089.839,00)** el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

13.1.1. Plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto presentado y aprobado a la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.

13.2. **EL SEGUNDO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678,00)**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

13.2.1. Informes de avance sobre la ejecución de un cincuenta (50%) por ciento de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
13.2.2. Legalización del cien (100%) del primer desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato

13.3. **TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del MINISTERIO que corresponde a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.070.179.678,00)**, el cual se realizará contra entrega de los siguientes resultados:

13.3.1. Base de datos identificando la población objeto del convenio en las empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado.
13.3.2. Archivos con las encuestas determinadas en el plan de trabajo.
13.3.3. Informes de avance sobre la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades de identificación y socialización programadas en el convenio y cronograma de actividades y el plan de trabajo aprobado.
13.3.4. Informe con las acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, en las empresas de los sectores de manufactura, comercio e inmobiliario en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca y Cundinamarca
13.3.5. Legalización del cien (100%) por ciento del primer y segundo desembolso con sus respectivos soportes legales, revisado y avalado por el equipo supervisor del contrato
13.3.6. Archivos digitales con las respectivas actas y registro fotográfico de la entrega de la herramienta facilitadora a cada una de las empresas.
13.3.7. Archivo digital con las actas de visitas de asesoría y asistencia técnica.
13.3.8. Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

Nota 1. En el evento de que se produzcan rendimientos financieros en la cuenta destinada para la realización de desembolsos por parte del Ministerio de Trabajo, estos deberán ser reintegrados a la cuenta de la ESAL La Previsora, al finalizar la ejecución del Convenio teniendo en cuenta que según parágrafo del Art. 12 de la Ley 1562 de 2012 Los recursos del Fondo de Riesgos Laborales no pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

	Nota 2: Si por alguna causa la actividad prevista para cada uno de los desembolsos no se cumple en lo pactado, el desembolso respectivo, solamente podrá efectuarse hasta tanto exista el cumplimiento de los resultados. **13.4. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:** Para el desembolso por parte del Fondo de Riesgos Laborales, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 13.4.1. Informe suscrito por el supervisor de las actividades del Convenio durante el periodo respectivo. 13.4.2. Certificación expedida por la ESAL respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello haya lugar. 13.4.3. Certificación de recibo a satisfacción de los productos pactados, suscrito por el equipo supervisor del Convenio de Asociación. 13.4.4. Informe financiero que acredite la legalización de los recursos de acuerdo a cada condición de desembolso, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro y/o documento equivalente) y consignación de rendimientos financieros. 13.4.5. Informe de actividades realizadas en el periodo por la ESAL. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, y del cumplimiento de los tramites internos para su presentación.
14. RESPONSABILIDAD	El Convenido es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el convenio. el Convenido será responsable por los daños que pudiere ocasionar al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.
16. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convenio.
17. MULTAS. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento a las obligaciones de el Convenido derivadas del presente convenio, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este convenio, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a el Convenido de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

18. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, el Convenido debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude a el Convenido con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
19. INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO.	el Convenido es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. el Convenido no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20. NO RELACIÓN LABORAL	Este convenio no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y el Convenido, ni sus colaboradores. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
21. CESIONES	el Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO.
22. INDEMNIDAD	el Convenido se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. el Convenido se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.
23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: **PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

25. SUPERVISIÓN	La supervisión de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos del presente convenio de asociación serán supervisados por la Directora de Riesgos Laborales. El ordenador del gasto podrá designar por escrito a un supervisor y podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión en cualquier momento al contratista y al Grupo de Gestión Contractual.
26. COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO	El Comité Técnico será el órgano encargado de aprobar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el contratista y el Ministerio del Trabajo. El Comité Técnico Administrativo estará integrado por dos (2) representantes del Ministerio del Trabajo y dos (2) de parte de la ESAL. Los anteriores deberán ser designados por el supervisor del convenio. El Comité Técnico tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes funciones: 26.1. Orientar, verificar y controlar el proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto. 26.2. Aprobar el cronograma de actividades y plan de Trabajo, así como sus modificaciones y ajustes. 26.3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio. 26.4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que proponga el supervisor del convenio y que se consideren necesarias 26.5. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos 26.6. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución de este. 26.7. Aplicar medidas correctivas para el debido cumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL y del Ministerio del Trabajo 26.8. Promover las discusiones, orientaciones, planes y políticas, dirigidas a la realización y mejoramiento de la estrategia. 26.9. Darse su propio reglamento. 26.10. Las demás funciones que se orienten a la ejecución satisfactoria del Convenio Sesiones: El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes. Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo. El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido. En cada sesión se levantará un acta y la secretaría se elegirá en la primera sesión.

	Parágrafo: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo y el contratista deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes
27. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS	Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del convenio deberán encontrarse debidamente justificados y solo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. Los bienes adquiridos, en las condiciones anteriormente descritas, con cargo a los recursos aportados por el Ministerio del Trabajo al presente convenio, le pertenecen a la Nación. Las partes se comprometen a utilizar y mantener adecuadamente los bienes para el propósito que harán parte del convenio y de acuerdo con las políticas del Ministerio del Trabajo y los procedimientos en la administración de los bienes. Finalizado el Convenio, las partes deberán adelantar los tramites que sean necesarios con el fin de que aquellos bienes que queden como resultado de la ejecución del convenio y que se hayan adquirido con el presupuesto aportado por el Ministerio del Trabajo, puedan ser utilizados por este último, de acuerdo con las normas que rijan sobre el tema de inventarios y afines. Los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes, previa aprobación expresa y por escrito de las entidades intervinientes. El título de propiedad de los bienes adquiridos con cargo a los recursos aportados por el contratista al presente recaerá en el Ministerio del Trabajo.
28. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N N° . 073-20, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196), expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales..
29. **DERECHOS DE AUTOR**	Los derechos patrimoniales de autor sobre el objeto, los documentos y herramientas que se elaboren en desarrollo del presente convenio, corresponden en su totalidad al Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 23 de 1982.
30. DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta del convenido, discriminación de la inversión de los recursos. 30.3. Oferta Presentada, soportes y demás anexos cargados en SECOP II, 30.4. Constancia de Ofrecimiento de contrapartida y certificado de disponibilidad recursos emitido por la Fundación. 30.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° . 073-20, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 7.675.449.196), expedido por la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Riesgos Laborales. 30.6. El presente clausulado
31. NOTIFICACIONES	Acepto recibirlas en las direcciones electrónicas registradas por mí en la plataforma transaccional del SECOP II.

32. CONFIDENCIALIDAD	Toda información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el Convenio será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación: 32.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 32.2. No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 32.3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. 32.4. Dar instrucciones a sus funcionados, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio. Nota: Dicha obligación seguirá vigente tras el vencimiento o la rescisión del Convenio.
33. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el Convenido debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a todos sus colaboradores y mantenerlos afiliados durante la ejecución del presente convenio. El Convenido asume los costos que se generen por esta causa.
34. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente convenio solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.
35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio y/o convenio será la ciudad de Bogotá D.C.
36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de “inicio de ejecución” en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única en el SECOP II e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.